

Mujeres y cárceles

Por Pedro Biscay

1. En las líneas que siguen vamos a presentar algunas cuestiones que han surgido en torno a la investigación sobre mujeres y cárceles, que estoy desarrollando en el marco del Departamento de Derechos Humanos del Centro Cultural de la Cooperación.

Como cuestión previa a la presentación que seguidamente expondré, quisiera dejar en claro que todas las aproximaciones que aparecen reflejadas en el presente informe de avance no tienen carácter definitivo, muy por el contrario deben ser leídas como una de las tantas posibles claves de lectura que están sugeridas en el cruce de los diversos campos que aparecen implicados en el presente proyecto. Me estoy refiriendo a la complejidad que se plantean dentro del campo jurídico como espacio de organizaciones discursivas y racionalizantes de prácticas sociales, el campo penitenciario como espacio de producción de disciplinas a veces semejantes, otras ambiguas, pero destinado siempre a contribuir a la formación de una moralidad social determinada, el campo de género como el escenario por excelencia de figuración y distribución de roles masculinos y femeninos, y por último el campo de poder y su enraizamiento - como campo por excelencia - y sumergimiento en rededor de todos los campos previamente citados.

Claro está que dicha enunciación, no obsta a la aparición de toda otra serie de campos que puedan estar en juego, así como tampoco el análisis de los dispositivos de poder que de un modo inmanente a las prácticas aparezcan configurados.-

Se trata de efectuar un análisis posible de las implicancias sociales para el campo jurídico, el reconocimiento de los derechos fundamentales y la formación de una identidad femenina, que pueda surgir a partir de la intersección de los procesos de criminalización social, la institucionalización carcelaria y la problemática de la mujer como sujeto paradigmáticos de la discriminación social.

Dicho esto, en un primer momento me referiré a las nociones generales con las cuales he abordado las diversas claves de lectura del proyecto. En tal sentido, las diversas configuraciones del control social, las relaciones entre el patriarcado y el sistema penal y su atravesamiento por la conflictividad propia del capitalismo, en ese momento histórico de inflexión y transición de los modos de producción, las relaciones y mutaciones en las nociones de poder y soberanía, serán todas nociones de central importancia.

Luego en un segundo momento abre de referirme a la puesta en escena de las representaciones sobre la cuestión femenina y la diversas formas en que se conforma su criminalización.

Luego de ello, abre de referirme a la aparición de las instituciones carcelarias y su compleja intrincación para el caso femenino.

Por último presentaremos una breve geografía del estado de la cuestión carcelaria femenina en la actualidad para poder desde allí proceder a trabajar en la formación de una matriz de trabajo de campo.

2. Algunas aproximaciones

Una de las nociones centrales, a partir de las que se efectúan las lecturas posibles en la presente investigación, es la del control social.

Solamente a modo ilustrativo podríamos definirlo como el conjunto de prácticas y formas a partir de las cuales se producen los procesos de definición de las conductas desviadas, por parte de los miembros de un grupo social dado (Larrauri; Baratta, Taylor - Walton - Young; Cohen, Zaffaroni).

Una de las nociones básicas a que esta asociada la idea del control es la de desviación entendida esta como un proceso de construcción de la conducta desviada en función de la reacción social generada ante la producción de la misma (Becker). Así, tenemos que de un modo inmanente a las puestas en prácticas de los procesos de control social vamos a encontrar toda una serie de prácticas configurativas de los estereotipos a partir de la asignación de diversos roles sociales. No vamos extender aquí en demasía estos conceptos, solamente se efectúa una enunciación de los mismos, tan solo a modo de contribución metodológica.

La apelación a la idea del control social supone una serie de circunstancias que merecen ser reseñadas. En primer lugar la idea de control como respuesta a determinados comportamientos sociales implica que la misma se nos presente en una diversidad de formas, tales como el castigo penal, la disuasión, la manicomialización, los procesos de socialización primaria y secundaria, la configuración de prácticas educativas y moralizantes.

Asimismo vamos a encontrar un proceso de definición de actores y sujetos del control, digo ello al referirme a los agentes portadores del control como a los sujetos pasivos y pasibles del mismo. Funcionarios de prisiones, eclesiásticos, docentes, funcionarios judiciales, policiales, psicólogos, etc., van a ser todos agentes centrales para el ejercicio del mismo, junto a ellos el conjunto de la sociedad de un modo difuso va a colaborar en el mismo sentido en el ejercicio del control social informal.

Todo este conjunto de agentes y de agencias del control cumplen la función del etiquetamiento y asignación de roles sociales tales como delincuente, desviado, loco, homosexual, histéricas, enfermos, etc.

Otro de los análisis de importancia en torno al control social, y que a los efectos de la presente investigación ocupará un lugar central, son los diferentes niveles de producción y ejercicio del mismo. Asumiendo los riesgos de toda simplificación, podríamos definir que, en líneas generales el control social actúa de un modo primaria a partir de la constitución de toda una serie de prácticas educativo-normalizadoras (introyección de los procesos de socialización) y de un modo secundario a partir de las diversas formas de represión institucionales ante los defectos de asimilación de los procesos de socialización de las pautas valorativas configuradoras de un orden social hegemónico.

En lo que respecta a la tensión mujeres-criminalización-institucionalización un dato central se repite en los diversos estudios históricos que se han efectuado: las mujeres representan un porcentaje considerablemente menor dentro del universo de la población prisionizada. Respecto de este dato, se han intentado abordar diversas respuestas explicativas (algunas de ellas serán referidas de modo tangencial en otro lado del presente informe). Una de las posibles y, a mi modo de ver, más acertada nos dice que este fenómeno responde a que el control social formal actúa de un modo principal sobre la población masculina seleccionada por el sistema penal, mientras que el espacio de control de las mujeres es prioritariamente un control de tipo informal, bajo las diversas formas de control de lo cotidiano y elaboración de un corpus femenino aceptado y aceptable a los parámetros sociales.

Esta es una de las primeras lecturas sobre el punto, a partir de la cual las diversas investigaciones van a estudiar las diversas formas del control social de la desviación femenina. Claro está que una de las lecturas inmanentes que podemos efectuar de esto, es que en el campo de análisis de la mujer y la criminalidad, la denominada "cuestión criminal" - si bien no deja de estar presente - parecería quedar desplazada por la "cuestión de la normalización" (Pitch) y, en su caso una(s) criminalizaciones sustitutivas en función de la ruptura de los dispositivos de control producidos y auto-producidos al interior de los "sistemas generales de transgresión" (Foucault).

En consonancia con estas líneas generales trazadas, una segunda clave de lectura aproximativa a la cuestión, la encontramos en lo que Zaffaroni denominó el primer proceso de privatización de la justicia penal, al referirse al hecho de que la población femenina aparezca incluida de un modo mayoritario dentro de las complejidades del control social informal. Es claro que, no se trata sino de otra lectura posible del dato arriba señalado, pero a más de eso viene a introducir dentro del campo de análisis la intrincación entre las nociones de patriarcado, sociedad corporativa y verticalizada, confiscación de la víctima y selectividad del sistema penal.

Todas estas nociones no pueden ser analizadas aquí en su profundidad y complejidad, pues ello exigiría desplazar el centro de problematización de nuestra cuestión inicial.

Tan solo a modo aproximativo, me interesaría centrar un poco la atención en los S.XII y XIII (en este punto, uno de los análisis más detallados es el trabajo de Michale Foucault "*La verdad y las formas jurídicas*") en los cuales se produce una configuración clara del sistema penal tal como actúa hasta nuestros días. En tal sentido dos hechos históricos son decisivos justo en el momento de su surgimiento y cruzamiento: la sustitución de lesión subjetiva por la lesión al estado (y su representante) al momento de cometerse un hecho dañoso, lo que hace surgir dos nociones claves: a. Infracción a la soberanía interna del estado; b. la sustitución de la víctima por el fiscal que como portador de la voluntad estatal produce la confiscación del conflicto del ámbito de incumbencia de la víctima. Estos dos procesos que se cruzan y articulan en este momento histórico (infracción y confiscación) son de vital importancia en la metamorfosis del poder político y el surgimiento del poder punitivo estatal. Si hay poder punitivo es porque se están configurando las bases del sistema penal (una lectura interesante de este momento la tenemos con el trabajo de Sprenger y Kramer, *El martillo de las brujas*, al cual me referiré más abajo) y sus rasgos estructurales: confiscación de conflictos y selectividad de actores.

El espacio del poder punitivo como ejercicio de vigilancia y represión va establecer toda una serie de redes estratégicas de poder con el espacio reservado al pater familiae como instituidor de una policía de mujeres, y con el poder de potación de los saberes y configuración de los discursos de verdad.

Ahora bien, el vínculo que, dentro de este esquema descripto de un modo simplificado, se va a establecer entre la estructuración del patriarcado y el sistema penal, no es otro que el de un reparto silencioso de los espacios de actuación de las prácticas del control, un ámbito de control reservado y preferente de actuación del género masculino sobre la custodia de la cuestión femenina, y una centralización estatal de las acciones del sistema penal en el campo de la criminalidad masculina. Este es el proceso denominado de privatización del sistema de justicia penal. La cuestión central que va a aparecer planteada es tratar de analizar las razones que hacen producir la ruptura del dispositivo de control informal y dan lugar a la intervención del control social formal. Que tipo de racionalidad va a operar este paso, que tipo de preocupación no va a ser tolerada como problema reservado al control social informal, es decir que tipo de funciones y que racionalidad las distribuye.

En relación a esta clave de lectura, refiere Zaffaroni que "...*el poder patriarcal controla a mas de la mitad de la población: a las mujeres, a los niños y a los ancianos. Por ello, el poder punitivo se ocupa preferentemente de controlar a los varones jóvenes y adultos, o sea, controla a los controladores. El saber instrumental es poder al servicio del dominio de los controladores y de los controladores de los controladores...*" (Zaffaroni – *El discurso feminista y el poder punitivo*, pp. 25)

De lo dicho podemos inferir que el sometimiento de las mujeres al patriarcado –o al poder masculino tal como preferiría denominarlo aquí- es tan indispensable como el poder punitivo a la luz de la producción de un control social sobre la población. En este punto, la sujeción de la mujer al poder masculino y su consiguiente relegación al papel doméstico y de madre es el punto indispensable de conformación de los procesos de discriminación. Vamos a ver que en el cruce continuo de las prácticas sociales y las construcciones discursivas de las mismas, la tensión entre el poder masculino y el poder punitivo se resuelve siempre a favor de una mayor profundización de la discriminación femenina.

En relación al abordaje de los problemas de la igualdad y la diferencia, ello en sus complejos aspectos de normatividad y facticidad, no me ocuparé por el momento, dejándolo pendiente de análisis dicha problemática para ser tratada al momento de la puesta en funcionamiento de la matriz de trabajo.

Hasta aquí hemos incorporado una serie de nociones aproximativas al tema en estudio, las cuales nos servirán no solo al momento de estudiar la problemática de mujeres y cárceles en la actualidad, sino que asimismo son parte constitutiva de toda los procesos de conformación, organización y racionalización que se ha desarrollado sobre el tema.

Quisiera ahora, introducir dos nociones más que pueden sernos útiles. En primer lugar habré de referirme a la noción de género, que resulta imprescindible y de un valor inestimable

para el abordaje del presente estudio. En un segundo momento referir siquiera tangencialmente los conceptos de *habitus* y violencia simbólica que serán claves a la hora de comprender la complejidad de las redes de poder que se han tejido en torno a la problemática analizada.

La aproximación al estudio desde la categoría de género, nos permite en primer lugar salirnos del encasillamiento de los paradigmas biologicistas para los cuales la condición de la mujer está determinada de un modo directo por su diferente composición orgánica. A modo de referencia podríamos definir al género como el conjunto de ideas, representaciones y prácticas que se van construyendo socialmente a partir y en función de las diferencias anatómicas entre los sexos, para actuar todo un conjunto de simbolizaciones y representaciones de los roles masculinos y femeninos. Esta lectura del género como configuración de una feminidad y una masculinidad van a estar estrechamente ligados a los procesos de control social informal.

El proceso de construcción de los géneros masculino y femenino, produce diferencias en el valor que se atribuye a las funciones de hombres y mujeres; pero es también un proceso de subordinación social de la mujer por medio del cual se limita de un modo arbitrario su autonomía, se delimitan de un modo muy preciso sus actividades, por el hecho de ser mujer.

En este sentido, el valor central que nos arroja la noción de género está en que nos va a permitir efectuar una mirada de la situación social de la mujer, a partir de la asignación de roles, funciones y responsabilidades (limitadas) dentro del entramado social, a la vez que efectuar una lectura comparándola con los roles masculinos.

Por último hechas mano de los conceptos de *habitus* y *violencia simbólica* de Pierre Bourdieu, en tanto desde ellos podemos analizar la contribución que las propias mujeres realizan en la reproducción de su condición de desigualdad jurídica y social.

Entendemos por *habitus* al conjunto de relaciones históricas depositadas en los cuerpos en forma de esquemas mentales y corporales de percepción y acción, que en el campo del género vienen a cumplir la función de reproducir la relación dominante-dominado como una relación natural, y en tal sentido a reproducir las funciones masculinas y femeninas, con la especial particularidad –la cual lo dota de su fortaleza– de traducir las estructuras cognitivas inscriptas en cuerpo y mente, como esquemas no pensados de pensamiento. Este último, es un concepto clave, que a su vez nos lleva a la formulación de la categoría de violencia simbólica como el modo en que se producen los acuerdos y consentimientos tácitos y secretos prestados por los dominados en la relación de dominación. Si traducimos esto en las claves de lectura del presente estudio, se trata de la complicidad que de un modo inconsciente, prestan las mujeres en la configuración de la relación de dominación (léase aquí la asunción y reivindicación de los roles femeninos como representativos de una propia identidad).

3. Acerca de las representaciones de la mujer criminal.

En este punto, haremos una focalización central en la configuración de las primeras representaciones sobre las mujeres y su criminalización (tomamos aquí el concepto criminalización en términos amplios, relacionándolo con la idea de transgresión de las pautas impuestas de modo hegemónico sobre los social).

Luego de ello, haremos una breve reseña de la representación de la mujer criminal a comienzo de siglo XX en la Argentina y veremos que se plantean similitudes entre todas ellas, en cuanto a la ruptura de los roles asignados socialmente.

Abrirse paso hacia un espacio público, que incitaba a su desviación, pero al mismo tiempo controlaba su deriva.

Todo un conjunto de imágenes claves para comprender la compleja formación de una tensión que surge en el enraizamiento de lo que podríamos llamar la cuestión femenina y la cuestión criminal.

Prostitutas, brujas, criminales y amotinadas, todas ellas vistas desde el prisma de la transgresión a las más variadas circunstancias: expresiones políticas, formas culturales, condiciones económicas, formaciones religiosas. Es decir transgresión a todo un conjunto de usos y costumbres constitutivos de un orden, modo, forma y racionalidad

de los roles sexuales, así como de las formas de identidad masculina y femenina que entran en juego.

No se trata de analizar a la mujer como la gran ausente, sino de ver como los discursos y las practicas consitutivas de lo social, la induyen como presencia ausente del mismo, y, a su vez, ver de que modo se ejerce un juego de resistencias y de luchas de identidad.

He ahí, en ese espacio de lucha identitario, la tensión referida, que va a implicar el cuestionamiento de todo la dinámica de racionalización del poder de la Iglesia y el Estado, y en consecuencia va a operar las más diversas respuestas en términos de criminalización.

El gran problema no se va a operar en la época en que nos sumergimos, es decir baja edad media, sino cuando haya avanzado la modernidad, pues será allí donde la tensión se complejiza aún más con la incorporación de unos discursos normativos y jurídicos de igualación y reconocimiento de la mujer como sujeto de derechos.

Veamos, ahora estas grandes imágenes, que marcan los primeros pasos de un sentido de la criminalidad de la mujer.

La prostituta.

La imagen de la prostituta, aparece como una metáfora paradigmática que nos muestra como se pasa de la tolerancia a la represión como mecanismo de regulación social.

Es decir, las practicas y usos de la prostitución generan actitudes y respuestas institucionales de diversa índole, unas veces constituyendola como un mal, otras como un pecado, o como una necesidad sin remedio.

Tenemos en el S.XV una serie de prácticas que colocan a la prostituta como el objeto legitimo de toda una serie de formas de violencia sexual que vienen a constituir y reafirmar la virilidad y dominación masculina, de tal modo que a través de la prostituta se expresa el hombre. Hay aquí una doble actitud de aceptación y rechazo, de satisfacción del deseo y de negación moral.

De modo inmanente a esta complejidad de tolerancias y rechazos, la formación de una proto-urbanidad, una municipalización de la vida cotidiana, hace que se organicen casas de prostitutas y se establezcan una serie de controles médicos, sanitarios, policiales sobre las casas de baño, espacio de la fornicación por excelencia.

Es decir se gesta una institucionalización de la prostitución, que no solo viene a reafirmar el sentido de la virilidad masculina, sino por otro lado a proteger la sacralidad familiar del adulterio.

En este último punto, valdría la pena reflexionar, pues se trata de conservar a toda costa la unidad familiar, pero sobre todo evitar la anarquía y desorganización de un orden patrimonial transmitido por la sucesión patrimonial según apellido paterno. Es decir, la formación de un permisividad y tolerancia de la prostitución como mecanismo de evitación del adulterio, viene a constituir a la prostituta como canalización del goce masculino y en tal sentido como reconocimiento de una subjetividad aún cuando condicionada (ver Fabiana), sino como un objeto de negación de su condición de tal (en tanto utilización no solo de goce, sino utilización que no causa adulterio).

El S.XVI, va a implicar una preocupación mayor de la prostitución, y un desplazamiento mayor hacia la marginalidad y la criminalidad. Es decir, a partir de diversas formas y, por distintas razones, se percibe la presencia de un mal que debe ser no ya incluido y regulado, sino eliminado.

Dos hechos centrales influyen de un modo considerable en el paso de la tolerancia a la represión. Por un lado, la crisis religiosa, expresada en los movimientos de la Reforma y la Contrarreforma, por el otro la expansión de la sífilis por toda Europa.

De este modo, se instala un política de aislamiento, de marginalización, de encierro, de destierro, en fin toda una serie de respuestas que criminalizan la actitud de la condición de la mujer prostituta.

Italia ponen en práctica las Instituciones de las Conversas o Arrepentidas que buscan purificar las prácticas sexuales y luchar contra la sífilis.

En París, se persigue policialmente la prostitución, toda una serie de ordenanzas articulan una mayor represión de la prostitución, que recae sobre los más pobres.

Vemos aquí, como se conforma una imagen de criminalización de la mujer. La prostituta pasa de ser una necesidad masculina a un objeto de severa represión social, unas veces mediante el internamiento hospitalario, otras en casas de conversión, o en prisiones.

Sería necesario, estudiar con mayor profundidad la actitud penológica que el poder punitivo ejerce sobre la mujer prostituta.

La bruja.

De algún modo, la bruja se constituye en el objeto central de la persecución punitiva durante la baja edad media, al punto de concentrarse el conjunto de prácticas discursivas sobre la brujería, su conformación, su significación como peligro social, y los modos de combatirla, en la elaboración refinada de un libro destinado a teorizar sobre el punto. Nace en el 1487 el *Malleus Maleficarum* o martillo de las brujas, escrito por dos inquisidores, en función de las facultades inquisitoriales otorgadas por la bula de Inocencio VIII en el año 1484.

La bruja representa, la degradación máxima de la mujer, al punto de conformarse todo el imaginario en torno al estereotipo "en cada mujer hay una bruja".

Singular atención plantea el hecho de que en realidad la persecución de las brujas ha ocupado una proporción muy modesta en relación al resto de las transgresiones, pero sin embargo se ha constituido en la representación por excelencia de una cuestión criminal femenina.

La lectura del *Malleus Maleficarum*, no habla solo de las brujas, sino de también de los brujos o hechizeros, y las preocupaciones iniciales de la obra están destinadas a demostrar la existencia de los brujos, sin hacer mención a una diferenciación con la brujería. Ello, permitiría preguntarse porque la asociación entre el *Malleus*, las brujas y la formación de un discurso criminológico inicial. En realidad, el discurso criminológico del *Malleus* tiene como función justificar la expansión de una respuesta punitiva ilimitada frente a la gran crisis política, social, económica, religiosa y cultural de la época, pero en ese camino la alusión a la mujer no es casual, pues ella representa lo más débil y vulnerable de la sociedad.

Es así, como la teorización se encarga de producir una demarcación precisa y detallada de la criminalidad de la mujer en tanto bruja. Así, se afirma que "...como son más débiles de mente y de cuerpo, no es de extrañar que caigan en mayor medida bajo el hechizo de la brujería..."¹. Y luego: "... las mujeres también tienen memoria débil, y en ellas es un vicio natural no ser disciplinadas, sino seguir sus propios impulsos, sin sentido alguno de lo que corresponda hacer..."². Por último "... pues como es embustera por naturaleza, así también en su habla hiere mientras nos deleita. Por lo cual su voz es como el canto de las sirenas, que con sus dulces melodías atrae a los viajeros y los mata..."³.

La descarga de las contradicciones sociales, recaen en la mujer como objeto de mayor debilidad. Las justificaciones apelan en su conjunto al mayor desenfreno sexual de las brujas, que atacan las propiedades genitales de los hombres, que impiden así la procreación, ponen en juego la vigencia del matrimonio, etc.

Lo central es que la bruja está representando un mal, un peligro que la sociedad debe eliminar, y para ello los encargados por excelencia van a ser los tribunales inquisitoriales, luego los civiles. En otra parte el *Malleus*, dice "si investigamos, vemos que casi todos los reinos del mundo han sido derribados por mujeres..."⁴. La bruja aparece como la protagonista por excelencia de la baja edad media, pues representa también el conjunto de transgresiones sociales.

No olvidemos que el *Malleus Maleficarum*, todo el tiempo problematiza en torno a la política sexual de la mujer, a las prácticas de copulación aceptadas y no aceptadas, y por sobre todas las cosas, juega no en el campo de lo real, sino que su focalización es el reino de lo imaginario, de los

¹ *Heirich Kramer & Jacobus Sprenger, Malleus Maleficarum, pp. 77*

² *idem pp. 79*

³ *idem pp. 81*

⁴ *idem, pp. 80*

sueños y fantasías de hombres y mujeres. No se produce una mutación en el orden de lo natural, sino en el orden espiritual⁵. Esto permite que en el paso a la modernidad, las mismas prácticas punitivas que recaen sobre las mujeres brujas se desplace a todos aquellos que imaginan, pronostican y se equivocan, tales locos, visionarios, fantásticos, todos ellos encerrados en institutos manicomiales.

El discurso criminológico, no juega con las prácticas reales, sino que produce una demonización, una oposición entre lo natural y lo sobrenatural, para lo cual la apelación a un discurso de brujería resulta de caracter esencial.

La criminal

Bajo la representación de la criminal, se incluyen una serie de situaciones que abarcan el conjunto de las prohibiciones en términos de control social, y por ello sometido a una serie de sanciones formales y/o exclusiones sociales. Es decir, la criminal no es solo aquella que en términos jurídicos incurre en prácticas delictivas, por supuesto que tal modalidad queda abarcada, pero bajo tal representación se pretende englobar el conjunto de transgresiones socio/culturales. Claro está que en esta medida, los límites con el resto de las representaciones de la transgresión tienden a diluirse, pero ello no obedece a un defecto de estudio metodológico, sino al sentido propio de los mecanismos de la criminalización de lo marginal.

La mujer criminal, va a aparecer ligada a "...la naturaleza femenina, brutal e impulsiva, que lleva a las mujeres al exceso y a la concupiscencia..."⁶, es decir un mismo tipo de representación, de producción de una estética de lo femenino que rompe la virtud del justo medio "masculino". En realidad, se trata del mismo tipo de descripción que vemos en el *Malleus Maleficarum*, pues en ambos hay un plano de intersección muy fuerte entre la propensión al exceso y la debilidad femenina, la brujería y la criminalidad.

Por cierto que, pese a la intersección evidente la brujería absorbe las formas de criminalización, mientras que la mujer criminal aparece en campos de acción muy específicos, ligado siempre al concepto de lo doméstico, como aquello que está a mitad de camino entre lo público y lo privado.

Si en la brujería la combinación de prácticas sexuales "anormales" y delirios ilusorios, son los espacios de focalización de las prácticas punitivas, la criminalización de la mujer criminal se produce en el ámbito de realidad y producción de la vida cotidiana, esto es, la casa, las calles, el almacén, el barrio. El pasaje de lo doméstico a lo público va a generar una nueva modalidad de criminalización, bajo la figura de la amotinada, a la que nos referiremos luego.

No es casual que lo doméstico aparezca como el ámbito de pertenencia de lo criminal, pues es allí donde se pone el acento de la preocupación por la transgresión en tanto ámbito de cumplimiento de comportamientos femeninos esperados. Ello así, la mujer aparece como el sujeto responsable del espacio familiar. Parte del control social recae sobre el cumplimiento de los cuidados materiales (vgr. cocina, enfermedad, limpieza, crianza, etc.) Tal la modalidad y forma de cumplimiento de tales prácticas, van a colocar a la mujer ante el riesgo permanente de caer presa de brujería y/o ser acusada por envenenamiento.

El segundo plano del control, recae sobre las prácticas del cuidado moral, del resguardo y aseguramiento de un honor, ligados a la castidad, fidelidad y fecundidad. De esta forma, se va a ir construyendo un código del buen comportamiento, que va a aparecer como garantizado por un poder eclesiástico paternal, y luego por el estado moderno⁷.

De tal manera, la transgresión a este cuerpo de conductas esperadas, colocará a la mujer al alcance de la justicia, de la institucionalización administrativa solicitada por el poder familiar en ejercicio de su patria potestad, o de medios indirectos de represión y control social, como por ejemplo la difamación pública.

La legitimidad de la criminalización apunta a luchar contra los actos de destrucción del orden familiar y la moral sexual.

⁵ Foucault, Michel, *La vida de los hombres infames*, pp. 15

⁶ Nicole Castan, *La criminal, en Historia de las mujeres – Del renacimiento a la edad moderna (v.3)*, Perrot & Duby (comp.), pp. 511

⁷ *idem*, pp. 512

Una primera modalidad de la mujer criminal aparece con los embarazados ilegítimos. Aquí se manejan dos posibilidades según la pertenencia de clase. Una muchacha de la nobleza tiene posibilidad de escapar al escándalo público con un matrimonio arreglado por sus padres, mientras que una mujer de escasos medios difícilmente pueda acceder a esta posibilidad. Muy por el contrario, para esta última el destino seguro es su persecución por encubrimiento (vgr. una ordenanza de Enrique II imponía la obligación de declarar los embarazos ilegítimos; un Estatuto de 1624 asimilaba la no declaración a la presunción de infanticidio).

Según el estudio realizado por Nicole Castan la mayor parte de las declaraciones corresponden al medio urbano, al punto que durante el S.XVIII se produce un incremento sostenido de las declaraciones. Como respuesta a este incremento, se produce un aumento en las prácticas punitivas de las campesinas que huyen del campo a las ciudades. Entre los S.XVI-XVIII se produce una baja en las tasas de nacimientos ilegítimos, en el S.XVIII se estabiliza en el campo, pero se dispara en las ciudades "...gracias a las muchachas que han perdido el honor o que carecen de recursos, cuyos nombres se encuentran cada tanto en los registros de hospitales franceses e italianos o en casas de corrección inglesas, en las provincias unidas o en Alemania..."⁸.

La Argentina de principios de siglo XX aparece bañada por el auge del positivismo dentro del campo intelectual, así como también en el resto de las ciencias. Es por ello que las diferentes elaboraciones doctrinarias que se efectuaban en Europa van llegando a nuestro país. En cuanto a la política criminal, un dato central es que la misma viene a transformar los patrones de racionalidad formal del derecho punitivo, e incorpora toda una racionalidad material que se tornaba necesaria a los fines de contribuir al proceso de formación de la república.

Es por ello que hacer referencia a las representaciones criminales de la época nos exige efectuar una lectura de los trabajos de los positivistas criminológicos en la materia.

El punto de referencia básico es el libro de Lombroso - Ferrero, titulado *La donna delinquente, la prostituta, la donna normale*. Ya desde el título, podemos apreciar que existe una repetición con las representaciones analizadas anteriormente en tanto aparecen nuevamente la mujer delincuente junto a la prostituta. Solo a modo aclaratorio, la bruja deja de tener una importancia central, pues su representación es sustituida por la de la mujer histérica tal como lo demuestran los trabajos de psiquiatría de la época (en este punto hay una carta de Freud donde el mismo se refiere de manera comparada a la bruja y a la histerica), con lo cual el reemplazo está presente, pero no implica bajo ningún punto de vista una separación de la mujer del campo posible de transgresiones.

Volviendo sobre el tema, la mujer delincuente presenta una serie de rasgos antropológicos que las definen y diferencian del resto de las mujeres. Si bien presentan menos características degenerativas que los hombres, las que tenían caracteres físicos típicos masculinos eran criminales natas y/o prostitutas. Ello desde su composición anatómica, la cual se correspondía con una serie de comportamientos morales que denotaban insensibilidad, falta de pudor, virilidad, ausencia de reglas morales. En realidad la descripción de los positivistas no era otra que la de aquellas mujeres que se desviaban de los estereotipos ideales y aceptados como válidos para las pautas morales de nuestra nascente república. Claro está que lo que en Lombroso aparecían como caracteres definidos biológicamente no eran sino patrones de selectividad según el estereotipo de mujer desviada, que era aquella que estaba dotada de virilidad y rompía su función social de mujer sumisa y sometida al encierro doméstico.

Francisco de Veyga, uno de los intelectuales del campo criminológico más importantes de la época, introduce la noción de "mala vida" a partir de la cual traza parámetros límites entre honestidad y deshonestidad. En el campo de la criminalización femenina el concepto es de importancia y en cierta medida retoma prácticas de la etapa previa al nacimiento del estado argentino, donde las prácticas oficiales de los tribunales y las instituciones totales funcionaban los procesos de selectividad femenina a partir de los conceptos de buena y mala reputación. Tenemos aquí toda una sistemática de racionalización de la actuación punitiva a partir de las rupturas de las representaciones aceptadas y/o la adscripción a representaciones no aceptadas socialmente.

⁸ *idem*, pp. 513

Si bien estas son las representaciones principales de la época, no son las únicas posibles, pues se presenta también una profunda preocupación por la homosexualidad y sus implicancias sociales. En el estudio realizado por Jorge Salessi, *"Médicos, maleantes y maricas"* el autor refiere que *"...La recurrencia de la alusión a la homosexualidad de los hombres, -dado que los documentos demuestran que en el Buenos Aires de 1900 sí había una diversa cultura de hombres que tenían relaciones sexuales y/o afectivas con otros hombres-, se puede leer como evidencia de una realidad histórica. Pero en las formas de representación de una homosexualidad de las mujeres, por ejemplo, se hace evidente la propagación exageradas de un pánico homosexual, un ansiedad cultural producida, promovida y utilizada para controlar y estigmatizar poblaciones consideradas peligrosas por la cultura patriarcal y burguesa hegemónica"* (pp.180) Es decir si bien la homosexualidad, aparece como una preocupación de importancia, la homosexualidad femenina es el factor de importancia por excelencia cuando de inversiones sexuales se trata. Piénsese que la misma importa justamente aquello que desde los procesos de control social se busca evitar, es decir la masculinización de la mujer, lo cual implica la ruptura de todas las funciones asignadas según su rol femenino. Esta idea de masculinización de la mujer (correlato de una feminización del hombre) implica la idea de inversión de roles, y para el caso particular de las mujeres atentar siquiera potencialmente contra el sistema de poder impuesto hegemonícamente.

Todo este conjunto de representaciones que aparecen aquí descriptas, no dejan de estar presentes entre nosotros y, en todos los casos, quedan articuladas a partir de la ruptura del sistema de trasgresiones culturales.

4. Algunas cuestiones en torno a la cárcel femenina

- La orden del Buen Pastor se encarga de casi todos los institutos penales de mujeres de A.Latina.
- Año 1890: Asilo Correccional de Mujeres // Ministro de Justicia Juan Maria Gutierrez
- Lecturas sugerentes: a. relación entre el estado laico y la iglesia en el tema de institucionalización femenina; b. representación de la delincuencia femenina
- Chequear, hasta el año 1974 las mujeres institucionalizadas (aun cuando lo fueran en cárceles) quedan bajo las ordenes de monjas, recién a partir de ese año aparecen el Servicio Penitenciario como responsable de la custodia de las mujeres.
- Si ello es así, la hipótesis debe quedar redefinida, no ya la indagación del nacimiento de las primeras cárceles de mujeres en la argentina, sino mas bien, de las razones que explican que el control social ejercido por la iglesia, pase a manos del servicio penitenciario tal como sucede con la delincuencia masculina.
- "La historia de la penalización de mujeres (y de su criminalidad) puede resultar una forma interesante de aproximarse a su incorporación a un ámbito público que aun hoy sigue siendo terreno de disputa política" Gabriela Ini.
- Es decir, podríamos pensar una clave de lectura en torno a la institucionalización de las mujeres, según la cual son apropiadas por lo público a los efectos de reproducir unos buenos criterios de cuidado sobre ellas, devolviéndolas a sus ámbitos correctos y sacándolas de ámbitos que no les pertenecen. En ese sentido el acto de criminalizar/juzgar/prisionizar revelaría toda su ficción como acto de justicia, pues solo se trataría de imponer un debido cuidado/control sobre lo femenino.

- "...se las recluyo en Buenos Aires en un Asilo Correccional dirigido por monjas desde 1890 hasta 1974, hecho que confirma el proyecto sociocultural reservado para las mujeres: salvaguardar la relación "mujer-dios-marido-hogar, que las religiosas llevaron adelante con esmero y éxito". G.Ini.
- Hay algún cambio en relación al rol de las mujeres en los 70 que justifique el paso de las monjas a los penitenciaros.
- Las mujeres no necesitan la prisión para ser penalizadas.
- Dice Pat Carlen en relación a cárceles de mujeres en Escocia y Gran Bretaña: "la invisibilidad, tanto como el entrenamiento para la vida doméstica y la maternidad han sido siempre características de los regímenes de prisión de mujeres" y luego "las características represivas específicas de la cárcel de mujeres se centran en la estructura familiar: el lugar de la mujer en la familia es constitutivo y condiciona el significado de su encierro ya desde el momento de la sentencia. Tenga o no tenga familia, no hay ningún espacio judicial donde ellas, el crimen y el castigo puedan constituirse inmunes a la familia. Incluso, ya que ella es encarcelada por su propio bien, la prisión se transforma en su casa. En este sentido, los discursos sobre la vida familiar son incorporados dentro de las instituciones penales del estado vinculadas a las mujeres"
- En el caso de los varones la cárcel cumplía una función de disciplina y reubicación al mercado del trabajo. No sucedía lo mismo con las mujeres, para quienes la cárcel debía servir no como ubicación al mercado laboral, sino como mecanismo de devolución a la custodia de patriarcas masculinos.
- Un punto de interés sería ver a partir de que momento la historia de la cárcel en la Argentina adopta para sí una preocupación por la idea rehabilitadora. (Algunas autoras refieren que ello sucede a partir de la década del 30 -Donna Guy en Historia de las mujeres en la Argentina, v.2)
- Otro de los puntos problemáticos, es el entrecruzamiento dentro de la población femenina de un doble complejo: a. las niñas abandonadas o que ocupaban las calles durante el día, y b. las jóvenes delincuentes. Este problema es difícil de desmenuzar, es decir existía una política de intervención diferente para cada espacio de intervención, o por el contrario eran tratadas de un modo similar.
- Las niñas eran enviadas a prisión cuando no tenían familias que pudieran ocuparse de ellas. Aquí hay una socialización sustitutiva, de la ausencia del padre a la presencia de la cárcel.
- Respecto de la niñez en abandono como no se conocía el origen de sus padres, entonces se presumía que pertenecían a las clases bajas y se los destinaba a tareas más serviles
- Si eran varones iban a la penitenciaría, si eran mujeres a la cárcel de mujeres o a los correccionales.
- Su ingreso a la cárcel viene a confirmar la desaprobación de su ubicación dentro del espacio público
- Dice Donna Guy "...al parecer, el proyecto técnico subyacente al encarcelamiento consistía en crear un rito de pasaje que les asignaba una nueva identidad, la cual estigmatizaba los orígenes y confirmaba los limitados derechos de las niñas dentro de sus familias adoptivas. Hubo algunos proyectos tendientes a rehabilitarlas, pero solo mancharon la reputación de las niñas inocentes al asociarlas con el mundo del crimen y el deshonor".

- Habría que especificar mejor el momento de surgimiento de la casa correccional de mujeres (es anterior o posterior al 1890?).
- Otra pregunta: el Asilo de Buen Pastor y la Casa Correccional de Mujeres son instituciones distintas????
- Las religiosas dirigían el gobierno de los encarcelamientos femeninos por medio de instituciones distintas. Por un lado el Asilo del Buen Pastor donde serían alojadas aquellas incorregibles. De modo contrario iban a parar a la Casa de Ejercicios.
- Detrás de las monjas y los oficios religiosos, aparece la Sociedad de Beneficencia controlando el funcionamiento de las cárceles.
- 1892: año oficial de la inauguración de la cárcel de mujeres de buenos aires. Para 1906, fecha del primer censo nacional carcelario, el edificio tenía capacidad para 100 adultos y 150 menores. Además se dictaban clases de primero y segundo grado, y había talleres de lavado y costura.
- En 1888 se cierra el Asilo del Buen Pastor.
- Hay una cuestión interesante en cuanto a la regulación de la población femenina. No todo es delegación del estado en las ordenes religiosas. todo un sector, la mujer delincuente o la prostituta son criminalizadas y luego puestas bajo control institucional religioso. No sucede lo mismo con las niñas abandonadas o en situación de desprotección, pues en estos casos creo que hay una tensión entre el estado y las religiosas por el destino de su control. Esta tensión se revela en el rol de los defensores de menores . Veamos por ejemplo lo siguientes (ver paginas 32/33 de Historia de las mujeres en Argentina v.2). Esto me llevaría a pensar en una diferente preocupación

5. Geografías de la cuestión carcelaria

En relación a este punto, me remito a la brevedad, a los dos únicos estudios que he encontrado sobre la situación de las mujeres encarceladas en la Argentina. Se trata de la Investigación sobre población femenina presa y condenada en las Unidades del Servicio Penitenciario Federal, realizada en el marco del Convenio de Cooperación Interinstitucional firmado en el año 1995 entre el Consejo Nacional de la Mujer y el Procurador Penitenciario (PP), la misma fue repetida en el año 2001. Al respecto ver la pagina web <http://www.cnm.gov.ar/home.htm>.